

VISTO

El EX-2021-00387335-UNC-ME#FCC, por el cual, la **Dra. Susana Morales** solicita autorización al Honorable Consejo Directivo para desarrollar actividades como Profesora Visitante en el Posgrado de Comunicación (PosCom) de la Universidad Federal de Bahía -Brasil-.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Orden 2 la Dra. Morales informa que ha sido seleccionada como Profesora Visitante en el Posgrado de Comunicación (PosCom) de la Universidad Federal de Bahía -Brasil- con la previsión de comenzar las actividades (la mayor parte de ellas de manera virtual por la situación de pandemia públicamente conocida a partir de 15 de agosto de 2021, por el término de un año. Expresa que en la FCC posee tres cargos docentes por concurso, uno de ellos en licencia por cargo de mayor jerarquía y considera que según el Estatuto Universitario de la UNC y Ord. HCS 1/2018, habiendo alcanzado el límite de horas establecido para la carga total en el sistema universitario (50 hs.), como es su caso, debe solicitar autorización al HCD para el dictado de cursos de posgrado en otras Universidades.

Que el Orden 3 adjunta documentación de la Universidad Federal de Bahía, Brasil, donde constan que ha sido seleccionada como Profesora Visitante en el Posgrado "Comunicación y Cultura".

Que en Orden 5, el entonces Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Lic. Jorge Guevara, realiza una consulta a la Directora General de Personal de la UNC sobre la solicitud de la Prof. Susana Morales.

Que en Orden 11 consta el informe de la Dirección General de Personal de la UNC, en donde informa "...3) Teniendo en cuenta la normativa vigente la docente SUSANA MORALES (Legajo 32.683), que no reviste en un cargo de dedicación exclusiva pero cuenta con el tope de horas máximas en todo el sistema universitario, sólo podría, salvo mejor criterio de la autoridad, solicitar licencia sin goce en sus cargos a fin de poder realizar las tareas en otro país."

En el Orden 17 consta la nota solicitando "Pronto despacho Exp. 2021-38733", presentada por la Dra. Morales, donde además plantea que si "el HCD- decidiera no otorgar la autorización y licencia solicitada en los términos planteados en el primer supuesto, se solicita licencia sin goce haberes a partir de 26 de octubre de 2021 y hasta el 25 de octubre de 2022" y que "Hasta tanto se resuelva la solicitud planteada precedentemente, solicito licencia sin goce de haberes por razones particulares (RHCS 1222/2014-CCT) en los cargos de Prof. Asociada Dedicación Semiexclusiva en la cátedra Análisis Institucional I, Prof. Prof. Adjunta Dedicación Semiexclusiva en la cátedra Organizaciones Sociales y Educación y Prof. Adjunta Dedicación Simple en la cátedra de

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Teorías de la Comunicación III, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 11 de diciembre de 2021”.

Que en Orden 20 consta el Informe de Legalidad realizado por el Secretario Legal y Técnico de la FCC en donde informa, en su último párrafo, “En conclusión y compartiendo los términos del informe de la Directora de Personal de la UNC, Dra. Sandra Argento, que “3) Teniendo en cuenta la normativa vigente la docente SUSANA MORALES (Legajo 32.683), que no reviste en un cargo de dedicación exclusiva pero cuenta con el tope de horas máximas en todo el sistema universitario, sólo podría solicitar licencia sin goce en sus cargos a fin de poder realizar las tareas en otro país...” Porque, como se expuso, conforme se desprende de los términos de la contratación del sistema brasileiro, el vínculo jurídico de la Dra. Morales con la Universidad de Bahía es contratada, con una dedicación exclusiva de 40 hs. Es decir, incurriría en incompatibilidad en Argentina y en Brasil en el caso que se autorizara una licencia con goce de haberes”.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del HCS en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Casa de Altos Estudios.

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes, a la Dra. Susana Morales, Legajo 32.683, en los cargos de: Profesor Asociado de dedicación semiexclusiva (Cód. 106) en la asignatura Análisis Institucional I de la Licenciatura en Comunicación Social; Profesor Adjunto de dedicación semiexclusiva (Cód. 110) en la asignatura Organizaciones Sociales y Educación del Profesorado en Comunicación Social y Profesor Adjunto de dedicación simple (Cód. 111) en la asignatura Teorías de la Comunicación III de la Licenciatura en Comunicación Social, desde el 26 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la solicitud de licencia sin goce de haberes por razones particulares del 26 de octubre al 11 de diciembre de 2021 por quedar comprendida en las previsiones del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: La Dra. Morales deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Secretaria Académica y a la Oficina de Personal y Sueldos. Dese amplia difusión. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.



Dra. Corina Echavarría
Secretaría de Planificación y
Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 125/21